



La reserva de capitalización en el Impuesto sobre Sociedades

Criterios interpretativos y doctrina administrativa

Desayuno de Trabajo
Comisión de Fiscal

Contenidos

Con el objetivo de promover la capitalización de las compañías, la nueva Ley de Impuesto sobre Sociedades, de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, introdujo como novedad la posibilidad de practicar una reducción en la base imponible del Impuesto, la denominada reserva de capitalización regulada en el artículo 25 de la Ley, correspondiente al diez por ciento del incremento de los fondos propios de la compañía con determinadas precisiones, y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos y límites.

Ante la novedad de la medida, y transcurridos más de dos ejercicios desde su entrada en vigor, han surgido diversas dudas en cuanto a la interpretación de determinados aspectos regulados en el citado artículo 25, para las cuales la Dirección General de Tributos se ha pronunciado sobre las consultas tributarias planteadas por los contribuyentes. Por ello, se considera oportuno repasar los principales aspectos a tener en cuenta para la aplicación de la reserva de capitalización, la problemática y cuestiones controvertidas, así como los criterios administrativos considerados por la Administración Tributaria.

Coordinadores

Lorena Castells Félix

Economista miembro de la Comisión de Fiscal del COEV. Asociada Senior J&A Garrigues, S.L.P.

Raquel López Valero

Economista miembro de la Comisión de Fiscal del COEV. Asociada Senior J&A Garrigues, S.L.P.

Inscripciones

Las comisiones de trabajo son gratuitas y exclusivas para colegiados.
Las solicitudes de preinscripción se realizarán a través de www.coev.com
Las plazas se cubrirán por riguroso orden de inscripción.

www.coev.com